



2012-0336

ORDEN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX –Y ECO CONSULTORES LTDA.

"Servicios especializados en capacitación dirigidos a los funcionarios designados por el ICETEX"

<b>1. CONSIDERACIONES</b>
<p><b>1.1</b> Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la ley 909 de 2004, le compete a la entidad la capacitación y formación de funcionarios, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados en sus puestos de trabajo, por lo que el Plan Institucional de Capacitación 2012 del ICETEX contempla cursos de Capacitación de Indicadores de Gestión y Talleres para el desarrollo de Habilidades de Comunicación Oral.</p> <p><b>1.2</b> Que la Coordinadora del Grupo de Talento Humano, presentó estudio previo de conveniencia y minuta técnica para ejecutar el Plan de Capacitación 2012, mediante unas jornadas de capacitación para el diseño, organización y coordinación de acciones formativas en indicadores de gestión, inteligencia comunicacional e inteligencia productiva gerencial, consultiva y conectiva.</p> <p><b>1.3</b> Que la Coordinación del Grupo de Talento Humano del ICETEX justificó la contratación con la firma ECO CONSULTORES LTDA, teniendo en cuenta que es una empresa que gestiona proyectos humanos desde una perspectiva integral y estratégica, y cuenta con profesionales idóneos para el desarrollo del proceso de capacitación, por lo cual la Secretaria General formuló invitación a la empresa ECO CONSULTORES LTDA para presentar propuesta, la cual fue allegada dentro del plazo otorgado.</p> <p><b>1.4</b> Que los evaluadores designados por la Secretaria General determinaron en el Informe de Evaluación que la propuesta presentada por la empresa ECO CONSULTORES LTDA, cumple con las especificaciones del servicio solicitado, y los entregables requeridos, y que el valor de la propuesta se ajusta a la disponibilidad presupuestal de la entidad; y que el Grupo de Contratación verificó el cumplimiento de los requisitos jurídicos requeridos.</p> <p><b>1.5</b> Que la presente Orden de Servicios se fundamenta en el artículo 8º de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008</p>
<b>2. CONTRATISTA</b>
<p><b>ECO CONSULTORES LTDA</b>, NIT: 830.126.085-9 representada legalmente por el señor EDGAR EVELIO OSPINA OSPINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.789.210 de Bogotá, quien actúa como Representante Legal, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de 2 de agosto de 2012, quien se llamará el <b>CONTRATISTA</b></p>
<b>3. OBJETO</b>
<p>Contratar los servicios especializados en capacitación, para el diseño, organización, coordinación y logística requeridos para la realización de acciones formativas en indicadores de gestión, inteligencia comunicacional e inteligencia productiva, gerencial, consultiva y conectiva, dirigidas a los funcionarios designados por el ICETEX</p>
<b>4. PLAZO</b>
<p>El plazo será hasta el 31 de diciembre de 2012, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía previo registro presupuestal.</p>
<b>5. VALOR</b>
<p>El valor de la Orden de Servicios es hasta por la suma de <b>CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE</b> (\$ 41.760.000,00), incluido IVA.</p>
<b>6. FORMA DE PAGO</b>



cep



2012-0336

ORDEN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX –Y ECO CONSULTORES LTDA.

"Servicios especializados en capacitación dirigidos a los funcionarios designados por el ICETEX"

El ICETEX pagará la orden de servicios en tres (3) pagos, así: (a) Un primer pago a la terminación de los talleres de capacitación de la acción de formación en "Indicadores de Gestión"; (b) un segundo pago a la terminación de los talleres de la acción en formación en "Inteligencia Comunicacional", y (c) un tercer y último pago a la terminación de los talleres de la acción en formación en "Inteligencia productiva, gerencial, consultiva y conectiva", previa presentación de las facturas correspondientes, según los valores de la propuesta presentada y aceptada por el ICETEX. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago, el Contratista debe presentar (i) Certificado de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor de la Orden de Servicio, (ii) Informe Final de Impacto para el tercer y último pago; (iii) La certificación del revisor fiscal o representante legal según el caso, donde conste estar al día en pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA; ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo 007 del 22 de febrero de 2008 de Junta Directiva del ICETEX. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que el contratista determine para tal fin

**7. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**

El valor del contrato previsto en el numeral 4 de la Orden de Servicios se pagará con cargo al rubro G311002004020005 SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN, de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-273 del 30 de Julio de 2012, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX

**8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**A) DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con el ICETEX a **1.** Cumplir con el objeto del contrato mediante los siguientes grupos de talleres: **(a)** Acción de formación en indicadores de gestión dirigido a 3 grupos de 30 funcionarios cada uno de los niveles Estratégico, Táctico, Ejecución profesional, en una sesión de ocho horas por grupo. **(b)** Acción de formación en inteligencia comunicacional dirigido a 1 grupo de 17 funcionarios, en cuatro sesiones de cuatro horas cada una. **(c)** Acción de formación Inteligencia productiva, gerencial, consultiva y conectiva dirigido a 5 grupos de 25 funcionarios cada uno, del nivel de Ejecución profesional en una sesión de ocho horas por grupo. **2.** Suscribir junto con el funcionario designado por el ICETEX, el respectivo plan de trabajo y desarrollar las actividades contenidas en el mismo, previa aprobación de la Secretaria General **3.** Diseñar, construir y ejecutar las acciones de formación orientadas al desarrollo de las competencias y habilidades de los funcionarios de la Entidad. **4.** Coordinar con el ICETEX la logística necesaria para llevar a cabo las actividades establecidas en el plan de trabajo. **5.** Diseñar, implementar y evaluar el impacto de la formación del equipo, con su respectiva socialización. **6.** Brindar permanente retroalimentación sobre el desarrollo del programa. **7.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación de terrorismo y otras actividades delictivas. **8.** Cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones ofertadas y contratadas, señaladas en la oferta presentada por el **CONTRATISTA** aceptados por **EL ICETEX**, documentos que se anexan y forma parte integral de la presente Orden de Servicios **B) OBLIGACIONES DEL ICETEX:** **1.** Suministrar la información que ésta considere necesaria para realizar el objeto de la presente Orden de Servicios **2.** Pagar el valor de la Orden de Servicios en la forma y oportunidad pactada. **3.** Efectuar a través del Supervisor de la Orden de Servicios, el seguimiento de su ejecución, para recibir a satisfacción el objeto contratado

**9. ENTREGABLES**

En virtud del objeto de la presente orden de servicios, **EL CONTRATISTA** deberá entregar: (a) Plan de trabajo aprobado por la secretaria General. (b) Memorias y relatorías de talleres (c) Informe final de



cef



2012-0336

ORDEN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y ECO CONSULTORES LTDA.

"Servicios especializados en capacitación dirigidos a los funcionarios designados por el ICETEX"

impacto que incluye indicadores de medición de cada acción de formación realizada. (d) Reporte de avances de acuerdo con el plan de trabajo establecido.

#### 10. GARANTÍAS

**EL CONTRATISTA** constituirá dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** al perfeccionamiento de la Orden de Servicios, una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la Orden de Servicios por el veinte por ciento (20%) del valor de la Orden de Servicio, cuya vigencia igual al plazo de la Orden y cuatro (4) meses. Esta garantía deberá en todo caso mantenerse vigente durante el plazo de la liquidación, en caso que el **ICETEX** la efectúe unilateralmente por que el contratista, una vez requerido para celebrar la liquidación bilateral no asiste o suscriba el acta de liquidación respectiva. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado de acuerdo con las especificaciones señaladas en la propuesta y aceptadas por el **ICETEX**, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) por ciento del valor de la misma, cuya vigencia igual al plazo de la Orden y cuatro (4) meses. **PARAGRAFO: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga con el **ICETEX** a mantener la libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la sus subcontratistas o dependientes

#### 11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA** pagará al **ICETEX** a título de multa el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento del mismo, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios. **PARAGRAFO:** Para hacer efectiva las multas, el **ICETEX** seguirá el procedimiento establecido en el artículo 24 del Manual de Contratación, procedimiento señalado en la clausula 13 de la orden de servicios

#### 12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

#### 13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago a **EL CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL**



ref



2012-0336

ORDEN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y ECO CONSULTORES LTDA.

"Servicios especializados en capacitación dirigidos a los funcionarios designados por el ICETEX"

**CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

#### 14. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX

**EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden de Servicios, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que de no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en la presente orden de servicios, salvo que el **ICETEX**, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por **EL CONTRATISTA**, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información.

#### 15. SUSPENSIÓN

Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de servicios, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de suspensión de la orden, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la Suspensión de esta Orden de Prestación de Servicios se deberá tener en cuenta lo señalado en la Resolución No. 0920 del 11 de noviembre de 2009.

#### 16. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del Funcionario designado por el **ICETEX**. Serán funciones de la Supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.007 del 22 de febrero de 2008.

#### 17. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la Orden de Servicios, antes del vencimiento del plazo de la misma. **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas



cel

2012-0336



ORDEN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX –Y ECO CONSULTORES LTDA.

"Servicios especializados en capacitación dirigidos a los funcionarios designados por el ICETEX"

de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

### **18. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**

**EL CONTRATISTA** se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios. **PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

### **19. LIQUIDACIÓN**

La presente orden de servicio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.007 del 22 de febrero de 2008 (Manual de Contratación del ICETEX) y las Resoluciones No.0622 del 29 de julio de 2009 y 920 del 11/11/2009, para tales efectos la Supervisión de la Orden, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y suscribirá el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación de la orden de Servicios, o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de compra, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008.

### **20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

### **21. CESIÓN**

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

### **22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.

### **23. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN**

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA** y el personal que prestará el servicio; en consecuencia, ni **EL CONTRATISTA** ni el personal que prestará el servicio, tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**, con ocasión de la presente orden.

cep



2012-0336

ORDEN DE SERVICIOS N° SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y ECO CONSULTORES LTDA.

"Servicios especializados en capacitación dirigidos a los funcionarios designados por el ICETEX"

<b>24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</b>
A partir de la fecha en la cual <b>EL CONTRATISTA</b> acepte por escrito esta Orden de Servicios, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere (i) la expedición del registro presupuestal, y (ii) la aprobación por parte del ICETEX de la Garantía establecida en la Cláusula Décima de la presente Orden de Servicios y (iii) La acreditación del contratista del pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. <b>PARAGRAFO: EI ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos"</b>
<b>25.FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>
22 OCT 2012

**POR EL CONTRATANTE**

*Maria Eugenia Méndez Muñar*  
**MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUÑAR**  
 Cee. Secretaria General  
**ICETEX**

Proyectó: Juan Guillermo Muriel Tobón/ Abogado Grupo de Contratación  
Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea/ Coordinadora Grupo de Contratación

**ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL**  
**CDP** CDEF-2012-273 **RP** 13425/76090  
 Rubro: Servicios Para Capacit. Funcionarios  
 Código: G3LL002004020005  
 Fecha: 22-10-2012 Registrado por [Signature]

